

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD DE PARAGUAY Y UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DOMINICANA**

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional, suscrito por acuerdo de voluntades, en atención a la normatividad institucional de las partes, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (De las partes) En ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Instituciones Adventistas de Educación Superior en Sudamérica suscrito en Lima, se viabiliza el mismo por el presente instrumento legal, reconociéndose como partes a las siguientes instituciones:

1. **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE PARAGUAY**, reconocida oficialmente por el ministerio de Cultura y Educación de la Nación por Resolución de ley Nro.3959, con domicilio legal en Paí Perez 950, Asunción Paraguay. Representada legalmente por Edgardo Mugerza. Denominado en adelante a efectos del presente convenio por su sigla "UNAPY".
2. **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA**, con Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 3482 de fecha 11 de agosto del 1982, con domicilio legal en Km. 74 1/2 Autopista Duarte, Sonador, Monseñor Nouel, República Dominicana. Representada legalmente por Feliberto Martínez. Denominado en adelante a efectos del presente convenio por su sigla "UNAD".

SEGUNDA.- (Del objeto) Ambas instituciones expresan su voluntad de establecer los siguientes lineamientos para contribuir con una cooperación recíproca en las siguientes áreas:

1. Apoyar al desarrollo integral de las partes, en procura del cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales de las mismas.
2. Planificar y ejecutar de manera conjunta proyectos académicos, de investigación, extensión social, consultoría externa industriales y tecnológicos.
3. Coadyuvar en proceso de evaluación y acreditación universitaria mediante el intercambio de evaluadores externos y/o pares académicos.
4. Realizar investigaciones y publicaciones conjuntas y/o intercambio de artículos y resultados de investigaciones para su publicación.
5. Planificar la implementación de carreras a nivel técnico, de pregrado, especializaciones y postgrado que favorezcan la convalidación entre las instituciones de acuerdo a los programas y modalidades de estudios aprobados por los gobiernos de los países representados.

F. UNAD

6. Favorecer pasantías con el propósito de lograr perfeccionamiento o especialización de estudiantes y miembros del plantel académico y administrativo.
7. Buscar y viabilizar mecanismos para fortalecer el intercambio de: estudiantes, docentes, programas, materiales, documentos, información, bibliografía y experiencias entre las partes suscribientes.
8. Según disposición económica, financiar estudios de pregrado y postgrado mediante el reconocimiento de becas institucionales.
9. Desarrollo de prácticas pre-profesionales, orientadas a la culminación del plan de estudios de las carreras ofertadas por las partes y el perfeccionamiento profesional.
10. En general, toda otra acción que propenda a lograr una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, en actividades propias del quehacer universitario que desarrollan las instituciones involucradas.

TERCERA.- (De las obligaciones) Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Suscribir proyectos específicos (Detallando los objetivos, tiempo, responsables, sistemas de evaluación, etc.) para la ejecución del presente convenio, cumpliendo la visión, misión y objetivos institucionales de las partes.
2. Informar y viabilizar todos los requerimientos de permanencia legal en el país receptor. Facilitando los trámites administrativos y legales para la obtención de las visas de permanencia de acuerdo a las leyes vigentes.
3. Informar y resguardar el cumplimiento de las normas legales en los proyectos y programas que se implementen en ejecución del presente convenio.
4. Las partes suscribientes en ejecución del presente convenio con el fin de evitar contingencias legales, deberán contratar los seguros pertinentes que aseguren la salida de territorio de los participantes en pasantías, capacitaciones, intercambios estudiantiles- profesionales, etc.

CUARTA.- (De la duración) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años

a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo si a los seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante una comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación, subsistiendo hasta su cumplimiento las obligaciones que se hubiere contraído en la ejecución del mismo. Este convenio podrá ser reformado de común acuerdo entre ambas instituciones, suscribiendo una adenda al mismo.

La suscripción del presente Convenio no es un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades con fines análogos.

F. A. P.

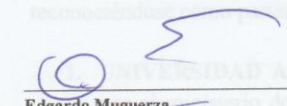
G
Q

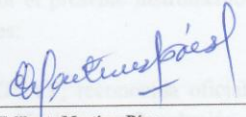
QUINTA.- (De la homologación) De acuerdo a las necesidades e intereses de las partes, el presente convenio interinstitucional puede ser homologado ante las instancias gubernamentales llamadas por ley de los países suscribientes, a los efectos de su reconocimiento y ejecución.

SEXTA.- (Del consentimiento) Las partes, aceptan el tenor inextenso del presente convenio interinstitucional, firmado al pie en calidad de consentimiento y cumplimiento en triple ejemplar. Es suscrito en Lima a los seis días de septiembre de dos mil trece.

(Firmas y sellos)

PRIMERA.- (De las partes) En ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Instituciones Adventistas de Educación Superior en Sudamérica suscrito en Lima, se visibiliza el mismo por el presente instrumento legal, reconociéndose a las siguientes instituciones:


Edgardo Muguerra,
Rector
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE
PARAGUAY


Feliberto Martínez Páez,
Rector
UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DOMINICANA

1. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, con Decreto del Poder Ejecutivo Km. 3482 de fecha 11 de agosto del 1987, con domicilio legal en Km 74 1/2 Autopista Duarte, Sanabre, Monteón Nouel, República Dominicana. Reconocido legalmente por Feliberto Martínez. Denominado en adelante a efectos del presente convenio por su sigla "UNAD".

SEGUNDA.- (Del objeto) Ambas instituciones expresan su voluntad de emitir los siguientes lineamientos para contribuir con una cooperación recíproca en las siguientes áreas:

1. Apoyar el desarrollo integral de las partes, en proceso del cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales de las mismas.
2. Planificar y ejecutar de manera conjunta proyectos académicos, de investigación, extensión social, consultoría externa, tecnológicos y tecnológicos.
3. Conducir en proceso de evaluación y acreditación universitaria mediante el intercambio de evaluadores externos y/o pares académicos.
4. Realizar investigaciones y publicaciones conjuntas y/o intercambio de artículos y resultados de investigaciones para su publicación.
5. Planificar la implementación de carreras a nivel técnico, de pregrado, especializaciones y postgrado que favorezcan la complementariedad entre las instituciones de acuerdo a los programas y modalidades de estudios aprobados por los gobiernos de los países representados.